



MUTUALIDAD DE SEGURO AGRO-PECUARIO-FORESTAL

POR

DON LUIS SAIZ

SEÑORES:

DESIGNADO por el Comité ejecutivo de este Congreso para que explique la lección correspondiente al seguro mutuo agro-pecuario-forestal, ha sido preciso que en mí concurrieran el carácter de Director de una Institución de seguro mutuo pecuario y el de amante guardador de las costumbres vascas, acatando siempre las indicaciones de mis superiores, para que aceptase tal encargo.

Es de lamentar, por otra parte, que el citado Comité no haya encontrado, o mejor, no se haya dirigido a persona más capacitada que yo para esta labor que en la enumeración del tema tiene consignada su importancia.

Tal es ésta, que al valor de la ganadería, representado en Guipúzcoa, la más pequeña de las provincias, por una cifra no menor de 40 millones, se une la que tiene la agricultura y la que debe tener la forestal, según nos han informado bien recientemente distinguidos conferenciantes que han ocupado estas tribunas. De aquí mi primera afirmación en el trabajo que se me ha encomendado.

«De nada o de muy poco ha de servir la labor de crear y mejorar, si a ellas no se une la de conservar, en la que tiene una intervención tan activa la previsión representada por el seguro».

Por tanto, dada mi modesta competencia en el asunto, con la que contrasta mi atrevimiento y gran voluntad, yo ruego a este auditorio, que olvidando los dos primeros sólo tenga en cuenta la tercera para juzgarme en esta labor, de la que le ofrezco únicamente algunas nociones de la práctica del seguro mutuo pecuario, deseando que en ellas encuentren: un consejo expresado con la mejor intención, los no iniciados en estas cuestiones; un aplauso a la labor realizada en este sentido, los adalides de la causa del seguro y un motivo para salir a la palestra más tarde y mejor documentados que yo, mis maestros en la materia.

No deben tampoco extraviarse que siendo el enunciado de la lección el que aparece al frente de este cursillo, mi peroración se limite tan sólo al seguro pecuario; es en éste donde mis aficiones y conocimientos oficiales me permiten actuar sin que se me pueda acusar de intrusismo, y a él sólo he de ajustarme por la causa indicada.

Cosa y motivo del seguro

No se me oculta que el terreno que he invadido, sin méritos para ello, es escabroso; que la recopilación histórica lleva aparejadas consigo citas que, si buenas para leídas que la soledad del estudio, tienen muy poca amenidad, por lo monótonas, para los oídos de los que las escuchan, máxime cuando, como en el caso presente, parecen salirse del marco que encuadra la lección. Pero al mismo tiempo, tratándose de una cuestión que tan obscura se presenta por falta de documentos, nos es preciso deducir de aquellos que tengan alguna relación con ella, la posibilidad de hallar la consecuencia que buscamos.



Hablar del seguro y no empezar por determinar los factores que le dieron vida, me parecería desarrollar incompletamente el trabajo que se me ha encomendado; tratar el seguro y no mencionar que para que su realización haya tenido lugar ha sido precisa la existencia de la cosa *asegurable* y del *motivo* que indujo a sus creadores al seguro de aquella cosa, lo estimaría falta imperdonable; y como, finalmente, ya he dejado expuesto que nos faltan documentos—al menos yo no los he encontrado,—testigos escritos de lo que en otros tiempos lejanos ocurriera, he aquí el por qué he creído conveniente hacer estas anotaciones históricas con que doy principio a mi labor.

Datos históricos

Poco adelantaríamos con remontarnos a la época de Tubal, de quien se dice que fué el primer poblador de España y de la que habitó en primer lugar los Pirineos. Ni la Agricultura ni la Ganadería pudieron en aquellos tiempos remotos tener importancia y mucho menos referidas al objeto que nos guía.

Probablemente el hombre de aquellas edades se conservaría en el primero de los períodos, o cuando más en el segundo, de los asignados por Varrón a la especie humana: aprovechamiento de los frutos espontáneos del suelo; régimen de pastoreo y agricultura. Debió dedicarse, en cuanto a la ganadería, a la caza y tal vez iniciase ya el amansamiento de los animales para retenerlos en cautividad. Así D. Fernando López Tuero (1) se expresa de esta manera: durante este período de tiempo, hasta la llegada de los Iberos, la Agricultura propiamente dicha no existía; el hombre se limitaba a coger las raíces de su agrado,

(1) «Trado de Sociología Agrícola». Madrid, 1905. Autor citado.

los frutos espontáneos de los árboles y a cazar y pescar animales. Si pudo llegar a tener algunos animales en cautividad, ni siquiera llegó al ser pastor.

Iberos

No puede precisarse con exactitud su llegada a España, pero si podemos afirmar que ellos fueron los que dieron principio a la fase agrícola de nuestra península e iniciaron la ganadería rudimentaria bajo la forma del pastoreo criando ganado lanar y cabrío.

Costa (1) al describir a los Iberos, expresa que eran pueblos inmigrantes en sus orígenes, principalmente pastores, con ganado de varias especies, más aún vacuno. Que la mula y el caballo también abundaban; ganado menor lo tenían en cantidad y parece que el cabrío debió abundar más que el lanar, si se tiene en cuenta el valor que en este último era once o doce veces mayor que en aquél. A esta época corresponde lo que designaron como híbrido de carnero y cabra, el *musmón*, y por último también poseyeron el cerdo, anotando como curiosidad que, precisamente en Cantabria, es donde se conoció el suculento jamón.

Celtas

Continuaron los mismos procedimientos que los Iberos y como detalle curioso se anota que empezaron a usar la grasa, de los animales en las comidas, como condimento de las mismas.

Es probable que, tanto estos como los que les precedieron, tuviesen establecido el régimen de reparto de tierras y cosechas, según clase y condición social: siervos dedicados al cultivo; públicos o entregados a otros menesteres, pero en realidad, no se conoce ningún documento que afectase la forma de ley agro-pecuaria.

Fenicios -- Griegos

Siempre se les ha reconocido su condición preponderante en el comercio: sin embargo, la Agricultura les es deudora: a los fenicios del mal llamado arado romano; a los griegos de la asociación o maridaje de la Agricultura, y Ganadería y de las explotaciones o granjas agrícolas (2).

Cartagineses

Seguidores de las huellas trazadas por sus antecesores, no pudieron imprimir adelanto alguno a este ramo de la riqueza. Su condición, guerrera por

(1) «Estudios Ibéricos». D. Joaquin Costa, 1891-1895, Madrid.

(2) «Historia Jurídica del cultivo y de la Industria ganadera. Volúmen 1, pág. D. Luis Redonet y López Dóriga.

excelencia, les hizo abandonar algo el régimen que encontraron establecido, y tal vez, si las mismas necesidades de sus ejércitos no hubieran exigido algún cuidado, la hubieran abandonado por completo.

Dominación romana

En rigor de verdad, a esta época pertenecen las primeras leyes escritas referentes a la Agricultura y Ganadería. Hasta entonces, fueron los usos y la costumbre los que establecieron los sistemas conocidos, pero nunca una ley imperativa.

A LA MONARQUÍA, pertenecen *la ley de Rómulo y la ley de Tulio Hostilio*. Prohibía la primera a las gentes libres el ejercer otra profesión que la Agricultura y las Armas, buscando, además la unión de ambas. No era muy dadivosa para las tierras de cultivo; en cambio permitía fuese muy grande el número de ganados sostenidos en terrenos comunales. (1) La segunda ordenó la distribución de las tierras que Rómulo y Pompilio tenían reservadas como suyas propias, haciendo el reparto entre los que carecían de esta propiedad.

Durante esta etapa, la tierra se dividía en: propiedad del Estado, dedicada a pastoreo y tierra de cultivo. Esta última no estaba limitada y a su cultivo se entregaron los mismos señores. La Sociedad estaba constituida por dos grandes grupos: hombres libres o señores y hombres esclavos, anotándose ya en la misma la presencia de una clase intermedia, la de los *dientes* o esclavos manumitidos.

A LA REPÚBLICA pertenecen, entre otras: *la ley de Bruto, ley casi agraria, ley Icilia de Aventino publicando, ley Maecilia et Mitilia, ley Licinio y Sextio, ley Tiberio Sempronio Grate, ley Thoria, ley Julia agraria, lex Coloniae Genetivae Juliae. etc.*

Estas leyes, en su mayoría, se refieren a repartos de tierras entre plebeyos, no debiendo extrañar que ordenen la misma cosa en épocas tan distintas unas de otras, si tenemos en cuenta que el régimen de guerra y las distintas condiciones sociales, fueron causa de que estas propiedades cambiasen tanto de dueño (2).

Algunas de ellas, limitaban el número de cabezas que podían mandarse a los pastos (100 mayores de 500 menores) el número de yugadas (3) que no podía ser mayor de 500, ordenando se distribuyesen las restantes, por fracciones de *siete*, entre los que nada tuviesen, pudiendo anotarse como resumen, que las mencionadas leyes no fueron un atentado a la propiedad privada de los ciuda-

(1) El uso de las Palabras *pecunia* y *peculio* para determinar los bienes muebles de una familia, nos indica la importancia que se daba a la ganadería y así también lo hace el hecho de realizarse los pagos con bueyes y ovejas.

(2) La ambición de los ricos o fuertes dió lugar al famoso discurso de Tiberio (hijo) del que son las palabras: «Ceded algo de vuestras riquezas si no queréis veros privados de todas cualquier día».

(3) YUGADA, medida que hizo su aparición en tiempos de los Iberos y que equivale a la extensión de tierra labrada por una pareja de bueyes en un día.

danos, sino más bien una limitación de la que podía adquirirse del *ager publicus*, y que la Ganadería y la Agricultura se desarrollaron bastante, teniendo una prueba de ello en la actuación de agricultores tan eminentes como Columela, de Cádiz. La sociedad estuvo constituida por los mismos: señores, esclavos y clientes.

AL IMPERIO, pertenecen la *ley de Domiciano*, *ley Marco Aurelio*, *ley Constantino* y *ley Justiniano*, como más importantes.

La primera, restringiendo el cultivo del viñedo para intensificar el de los cereales, y la segunda, revocando aquella. La tercera, favoreciendo las riquezas que nos ocupan, con la prohibición de embargar bueyes, esclavos y aperos de labranza, suspendiendo prestaciones y no consiéndose utilizar los animales dedicados a la Agricultura en las postas. Pero la cuarta es la que encierra una verdadera importancia, pues gracias a ella aparecen ya las denominaciones de comunes, *públicas*, *de corporación* y *de nadie*, aplicadas a las cosas indicándose la forma de adquirir propiedad; *por ocupación*, *accesión* o *tradición*. Estableció penas severísimas, hasta la muerte, para el robo de ganados y dispuso medidas acertadas sobre ferias.

En la sociedad fueron desapareciendo los *clientes* para dar lugar a una clase intermedia denominada colonato o agrícola. Los pertenecientes a ella formaban cuerpo, si así puede expresarse, con las tierras a su cargo, esto es, no las podían abandonar, ni con el cambio de dueño, pero sin perder en todo lo demás su carácter de hombres libres. Se dividieron en *coloni* o dueños de cuanto ganaban sin más que pagar un canon al dueño de la tierra y los *censiti*, que en realidad eran los antiguos clientes. A esta época pertenecen ya algunas comunidades de labradores, pero no debieron prosperar gran cosa, debido al carácter individualista que dominó aquel tiempo.

España goda

Ha sido también bastante pródiga con la riqueza agro-pecuaria y se han dictado bastantes disposiciones, pero la más interesante y a la que he de referirme, es el FUERO JUZGO.

En tal grado favoreció la Ganadería, que castigaba, incluso con la *pena del talión*, al que infería daño a los animales; al legislar sobre pastos, disponía que todo dueño de finca no cerrada, no tenía derecho sobre el porcionero o que vaya de camino y cuyas ovejas o vacas invadan aquella; en una palabra, beneficiaba, en tal grado la Ganadería, que, leyendo un poco ligeramente su contenido, parece que se dió la preferencia al animal sobre el hombre. La propiedad se modificó, y en lugar de los latifundios del tiempo romano, se dividió en *alodial*, *beneficiaria* y *tributaria*, comprendiendo también grandes extensiones propiedad de los señores que tenían a su servicio, *criados*, *colonos* y *bucelarios*.

A esta época corresponde la preponderancia de la Iglesia en la Agricultura y eran los Monjes, especialmente, los que mantenían casi la exclusividad en las explotaciones de carácter agro-pecuario.

La transformación del régimen societario, no puede llamar la atención, al

recordar el amor que los Godos profesaron a la familia y la influencia del Cristianismo. De aquí que al criado y colono se agregase la clase de *bucelarios* citados, los cuales, conservando la facultad de separarse de sus amos y la protección que para él y sus hijos les dispensaba el dueño tenían la obligación de entregar a este la mitad de cuanto adquiriesen.

Época de la reconquista

La primera fase de ésta se sostuvo con el Fuero Juzgo, pero a la disgregación ocurrida con los núcleos de cristianos que lucharon contra los moros, empezaron a nacer una verdadera pléyade de disposiciones locales conocidas con la denominación de FUEROS MUNICIPALES y éstos constituyeron la legislación, que, si en algunos varió de la primitiva, ninguno pudo borrar el origen, común a todos, o sea el FUERO JUZGO.

En su mayoría ampararon la Agricultura y Ganadería, con miras a proteger las regiones desbastadas por la guerra favoreciendo su repoblación; entregando concesiones unas; creando privilegios otras; estableciendo una forma de crear propiedad aquellas. (Fuero de San Sebastián y de Estella, que la concedían al que hubiese disfrutado de una tierra, en posesión tranquila, durante un año y un día).

La sociedad continua compuesta de nobles, menos nobles, siervos o no libres, pero sin la condición pura de esclavos. Estos últimos se dividieron en personales, de la gleba y solariegos. Los primeros, que eran propiedad de sus dueños; los segundos, que no podían separarse de la tierra que llevaban y estaban obligados a pagar un arriendo al dueño, que consistía en parte de los frutos, renta en especie y prestación de servicios agro-pecuarios; y los terceros, llamados también *juniores o foreros*. De éstos, unos cultivaban las tierras mediante un tributo (hereditate) y los otros, pagaban un tributo personal a favor del señor, (a capite). Desde luego podían abandonar las tierras, pero en este caso perdían éstas y la mitad de sus bienes.

Seguramente que la hermandad agro-pecuaria, o sea la unión de varias familias para la explotación de esta riqueza, nació con verdadero vigor en esta época. Ya fué registrada en el año 874, cuando menos, según Hinojosa, y está probada su existencia por documentos de los siglos XI XII y XIII, pero solo a este objeto.

..*

Por lo que a la Ganadería y Agricultura españolas, en general se refiere y siquiera con la concisión obligada con que he reseñado aquellos tiempos, bien se deja ver que LA COSA u objeto de seguro ha existido en todas las edades, a contar desde los tiempos del pastoreo. El animal y la propiedad agrícola son de fecha remotísima en poder del hombre. Ahora bien ¿podemos afirmar lo mismo respecto a la necesidad o *motivo* del seguro?

No es preciso que nos violentemos mucho para aceptar la negativa, la propiedad, con su carácter de inestable, especialmente en poder del pobre; la

fuerza del señor y con ella la facultad de rehacer sus rebaños destruidos cuando le fuese preciso sin más que armarse y tomarlos al vecino, no son ciertamente campos abonados para que se inicie y prospere la previsión que representa el seguro.

En efecto, como dice don Juan Francisco de Castro (1) «gracias a la labor del pobre, lo que antes era un áspero terreno en que no se veían sino peñascos o matorrales tenebrosos que servían de grutas a las fieras, o charcos infectados y habitaciones de viles insectos, ni otra producción sino espinas y hierbas nocivas o de ninguna utilidad, ya parece un terreno ameno y capaz de dar el fruto que se proporcione a su clima y un sitio delicioso y tributario a las conveniencias del hombre. Ya cubierto de alegres viñas; ya rodeado de hermosas praderías; ya coronado de fecundos árboles con frutos pendientes que al mismo tiempo recrean la vista y convidan al gusto, y lo que antes era una espantosa soledad, se ve adornado de casas» «Más tarde, temeroso el enfiteuta de un pleito con su poderoso adversario, deja en las manos de éste la habitación, el sudor y la fortuna de sus mayores. Y la agricultura decae porque los labradores, despojados de los bienes de sus mayores o empobrecidos con el aumento de pensiones, no son ejemplos que animen a otros a un trabajo que ven experimentalmente ha de redundar en utilidad ajena.»

La primera condición que se requiere para que tenga lugar el seguro, es la posesión estable de la cosa asegurable; la propiedad sin solución de continuidad, porque ella es la que incita a la conservación del capital que representa, por mediación de esta forma de defensa, y a cuya esfera de previsión lleva el miedo de perderle. Quien no cuente con esta propiedad fija, no puede pensar en defender lo que tal vez en un momento próximo no sea suyo por voluntad ajena.

.

Si pasamos ahora a la historia particular del Pueblo Vasco, en su aspecto agro-pecuario, he de confesar que la labor se me hace más ingrata. Por una parte la falta de leyes escritas en aquellos tiempos, en los que están sustituidas por los usos y costumbres que fueron los que imperaron, y por otra la falta de datos de este carácter que en sólo contadas ocasiones han merecido la atención de los historiadores, a todo lo que se une mi falta de aptitud y de tiempo para un estudio detenido de los archivos, son causas más que sobradas para que esta parte de la lección no resulte lo completa que demanda mi deseo.

Acepto el hecho de que ninguna de las dominaciones o invasiones que se sucedieron en España, desde los Celtas hasta la Reconquista, tuvieron lugar en territorio vasco, pero, indudablemente, que si no ejercieron acción en el aspecto político, si, en cambio, debieron hacerlo en cuanto a los usos y costumbres en Agricultura y Ganadería. Bástenos sólo fijarnos en lo imperativo de las necesidades de cada época, y si para el resto de España lo fueron en la medida in-

(1) «Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes, etc. » Por Joachin Ibarra, 1765.

dicada, no hay razón para que entre los bascos no ocurrieran igualmente las cosas agro-pecuarias.

* * *

La historia, en sus anotaciones vascas, nos presenta a Baskonia como una región eminentemente forestal, montañosa, agreste y, por tanto, aún sin constancia oficial de ello, tenemos que considerarla como poco agrícola y ganadera. La foresta y estas últimas industrias, son incompatibles en el mismo sitio, siquiera a distancia se protejan mutuamente. Así se explica que la vida ganadera de aquella época, estuviese vinculada en el régimen de pastoreo exclusivo, bastante restringido en algunas especies y más amplio para las que se beneficia del bosque: cabra, cerdo y oveja. Strabón (1) al referirse a los vascos dice: todos estos montañeses son sobrios, solo beben agua, . . . se alimentan comúnmente de *macho cabrio* Las capas son de *lana burda* o de *pelo de cabra*. El señor Campión (2) que se expresa: «la carne de la alimentación supongo yo que sería la del cordero y del cerdo.»

Es decir, que lo que abundó hasta el extremo de constituir la base de la alimentación económica de los vascos, fueron las especies citadas, y seguramente en vida de pastoreo. Solamente cuando en época más avanzada, la foresta fué decreciendo, y haciendo su aparición las manchas no forestales y la construcción rural realizada sobre ellas, se inició el cambio de la vida de pastoreo puro por la de pastoreo y estabulación o sistema mixto.

Hasta este momento, tampoco se aprecia en la Agricultura Vasca otra cosa que el objeto del seguro; no se vislumbra por parte alguna el *motivo* del mismo.

* * *

Avanzando el tiempo, sea por las necesidades sentidas, carboneo para alimentar las ferrerías establecidas, por el consumo natural del bosque o por otras causas, lo cierto es que hicieron su aparición las manchas sin arbolado a que me he referido y estas fueron las elegidas para empezar con algún vigor la construcción rural, que sustituyó a las primitivas chozas o cabañas.

Estas construcciones, realizadas por el *echeko-jaun*, como propietario de las tierras y casa que tomaron nombre del lugar donde se implantaron para darle como apellido a todos los descendientes del mismo, constituyendo el origen toponímico de aquel, no correspondió tampoco al típico caserío de nuestros días. Aquellos no fueron dedicados exclusivamente a la industria agro-pecuaria; el régimen de vida de aquella época no podía consentir esta exclusividad que con posterioridad ha sido la regla general. Aún examinados los que hoy existen desde aquellas fechas lejanas dice D. Julio Altadil (3) «os revelan sin lugar a vacilación que ese caserío de nuestra montaña no fué en sus comienzos

(1) Geografía de Strabón, traducción de M. Amédeé Tardieu. 2.^a edición, libro 3.^o

(2) «Geografía General del País Vasco-Navarro.» Tomo I, página 385.

(3) «Geografía general del País Vasco-Navarro», Tomo I pág. 559.

tal caserío; no lo habitaron humildes renteros ni se acubiló en él manada de ovejas, piara de cerdos o parejas de bueyes; ni le rodearon piedras burdas, ni toscos cobertizos para guarecer las carretas y los aperos de labranza; ni bajo sus tejados se almacenaba el heno aromático o el mullido elecho, sino, tal vez, las armas y la servidumbre de altivo señor y noble dama.

La sociedad de aquel tiempo, debió también cambiar algo y bastante comparada con la actual, pues si bien, como se expresa por el Sr. Aranzadi, (1) entre los vascos no se conoció la división de siervos y señores en el concepto de *señores de siervos*, ya que los parias niega que existiese y pobres y ricos, poderosos y débiles constituían una sola clase, ello fué, sin duda, en su aspecto político, pero no en el substancial de la distinción de poderosos y pobres, que siempre han existido con las diferencias consiguientes que son las que nos interesan en este momento.

Véase si no: a pesar de la condición social asignada, en los últimos siglos de la Edad Media, hicieron su aparición aquellos que se denominaron «Parietes Mayores», inquietos y aventureros que estuvieron al servicio de los Reyes de Castilla y que en Guipúzcoa fueron incapacitados para cargo público por sus luchas de banderizos. (Aranzadi).

En el Fuero de Vizcaya del año 1342 Capítulo 209, se distingue a los labradores de los hidalgos. En la clasificación de los montes, se citan: los del señor; *los de los hidalgos; los USAS que pertenecían al pueblo y al Señor* y por fin otros de las villas. El Sr. Zabala (2) que escribe: el señorío y vasallaje, el feudalismo y la nobleza como secuela de éste, ha existido en Ayala y existió en Alava y Guipúzcoa y en Vizcaya, casi desde su primera manifestación histórica. Sagarminaga, que al negar la universal nobleza en Bizcaya, establece antítesis entre los labradores e hidalgos. Ortiz de Zárate (3) por su parte que dice: el señorío, vasallaje y feudalismo, si se intentó por algunos magnates ha sido ilegalmente, contra Fuero.

Según el Sr. Guerra, «Los excesos, destrucciones, desgastamientos, robos, fuerzas, quemas, muertes, delitos meleficios (palabras del Fuero) cometidas por Oñacinos y Gamboinos, llegaron a tal extremo que hicieron necesaria la presencia del Rey en este suelo desbastado». (Años 1456 a 1463).

..... Por considerar de gran utilidad el que se derribasen algunas torres y casas fuertes de los Parietes Mayores que tenían *consternado y arruinado* al País, hizo quemar y destruir un buen número de ellas. (Año de 1457). (4)

Pero sea que existiese o no el feudalismo y que influyese o no como causa de ello, lo cierto es que debido a la falta de tranquilidad observada entonces, la ganadería no disponía de campo muy floreciente, pues de lo contrario se hubiera citado, como se nace en la actualidad, cual una importante rama de la riqueza. Una prueba de ello la tenemos en la descripción que hace el señor

(1) «La Nación Vasca», por D. Engracio de Aranzadi.

(3) «Los Vascos en la Argentina», pág. 57, Zabala eta Otxamiz-Tremoya.

(3) «Compendio foral de la provincia de Álava», D. Ramón Ortiz de Zarate.

(4) El Blasón de Guipúzcoa. Por D. Serapio Múgica, páginas 35 y 58.

Campión (1). «El pueblo euskalduna podía reunir a una mano bravías costas, puertos comerciales, zonas productoras de aceite, trigo y vino, de producción forestal, de producción minera, centros de pesquerías, vegas encantadoras, valles sublimes o risueños. . . .» No nos dice nada de ganadería y no puede dudarse de que ello no obedece al olvido en quien tiene la historia vasca en el aprecio y el conocimiento del autor citado.

*
*
*

A contar desde fines de la Edad Media, se conocieron en Baskonia las leyes escritas y ya desde este momento es posible hallar alguna referencia escrita de lo que nos interesa.

De la dominación del bosque sobre la Agricultura y la Ganadería, son buenas pruebas las gratificaciones que se pagaron a los matadores de osos (Oyarzun y Villafranca, del 1579 al 1606), pues es bien sabido que este animal sólo habita los bosques frondosos y terrenos agrestes, lugares que, a su vez, no consienten el desarrollo de la Ganadería y de la Agricultura.

No denota un gran aprecio de la que hoy constituye la más apreciada especie doméstica, el contenido del Fuero de Durango (1180) ya que los impuestos allí señalados son: tres vacas, tres soldos (2); dos vacas y una bestia, tres soldos; dos vacas y un asno, tres soldos; una vaca y un asno, dos soldos; un asno y diez guiberrias (ganado menor), dos soldos; una bestia cumplida, un soldo; de diez cabras u ovejas para arriba, un soldo; menos de este número, seis dineros, según Llorente, nada según Iturriza (3). Este mismo autor, dice: cuando algún señor se veía obligado a comprar carne la pagaba a razón de veinte sueldos la libra de vaca, cinco el cerdo, dos el carnero y tres dineros la gallina, lo que nos demuestra la cantidad en que se cultivaba cada especie.

De 7 a 10 maravedises que valía la libra de cerdo en el siglo XVI asciende a 0,55 pesetas en el siglo XIX; la de carnero, que se cotizaba a 22 maravedises en la primera fecha citada, (4) asciende a lo cuartos en la segunda; demostración bien palpable de la abundancia en que existieron estas especies en el régimen Forestal y de su decrecimiento a medida que aquel desaparecía a beneficio del cultivo, origen de la transformación que más tarde había de estudiarse.

Al referirse ya al siglo XVIII, D. Manuel Margutio y Gaitán de Ayala (5), dice: «el ganado vacuno es el correspondiente al vecindario; sin que le falte, caballar muy poco; el lanar también es moderado». Sin embargo de lo cual es digno de anotarse el detalle de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Villa franca, *contra los caseros que tenían bueyes sin contar con pastos para mantenerlos*.

(1) «La Nación Vasca», pág. 70.

(2) SOLDOS, igual al valor de un jornal ganado por un obrero, de sol a sol.

(3) Historia General de Bizcaya.

(4) «Monografía de Villafranca», por los señores D. Carmelo Echegaray y M. Serapio Múgica.

(5) «Monografía de Villafranca», págs. 240 y 244.

El mismo sistema de industria ganadera, que en los siglos XVI y XVII y parte del XVIII, fué el del pastoreo mixto, según se deduce, si no por otra cosa, por la denominación de las carnes: *larragudi* o *larraragi* o de pastoreo y *cebona* o de estabulación, es prueba de la diferencia hoy notada.



De la situación no muy floreciente que alcanzó la ganadería en dichas épocas, tenemos un testigo escrito en las providencias dictadas prohibiendo la salida de ganados de Guipúzcoa, por *faltar el necesario* para proveer a los naturales del país (años 1698 al 1724), (1). En la prollibición de sacrificar terneras (1769) de conformidad con la ley del Reino; en la introducción de dos mil ovejas para, repartirlas entre los labradores (1774); en las peticiones de algunos pueblos (Irún en 1778) solicitando la libertad del pastorage de las cabras por faltar ganado vacuno; en el pugilato que se estableció entre los partidarios del vacuno, por una parte, y los del cabrío, por otra, y que dió lugar al informe que ordenó el cumplimiento del Fuero, Capítulo 1º, Título 40.

Por último, y sin contar los impuestos especiales que figuraron contra la Agricultura y Ganadería y de los que recuerdo la *luctuosa* en Galicia y el llamado *Buey de Marzo* en Álava, es digno de mencionarse a nuestros fines, la forma como se poseyó el ganado en los siglos XVI y siguientes, hasta todavía, hace poco tiempo, el cual consistió, por lo que a los cerdos, yeguas y vacas se refiere, a la tenencia de estas especies a *medias ganancias con los amos*.



Todas estas causas, que impidieron, unas veces la división de la propiedad, la estabilidad de ésta, otras, la intensificación de la industria pecuaria y su cuidado esmerado en cualquiera de aquellas épocas, fueron a su vez las que contribuyeron a que ni los antiguos pastores, ni los ganaderos posteriores con ganado ya estabulado, se percatasen debidamente de una necesidad, hoy tan sentida, como la de remediar o prevenir los daños naturales o accidentales causados a la Ganadería.

Origen del seguro.

A pesar de todo lo expuesto anteriormente y al ocuparme de esta parte del cursillo, no puedo resistir a la tentación de exponer algunas consideraciones a lo que yo entiendo fué el seguro en aquellos tiempos en que se inició un movimiento, que si no este, sí fué un sentimiento de previsión precursor del que luego debía sustituir al primitivo, tan separado de nuestros días.

Al recordar los sacrificios realizados ante los dioses del paganismo ¿qué otra interpretación cabe que la de conceder a dichos actos el valor de un seguro a

(1) Índice Agro-Pecuario-Forestal de Guipúzcoa», Luis Saiz.

su manera? ¿qué otra cosa hacían que ofrecer una cuota (animal sacrificado) a cambio de la salud de los restantes? El pastor Melibeo (1) al sacrificar una de sus mejores ovejas, no acompañaría el sacrificio de estas o parecidas frases? «Todo lo que tengo son cien ovejas, pero no me pertenecen sin tu permiso; si quieres (al Destino) mañana mandar una epizootia, me quedaré sin ninguna; conténtate Tú con esta que te ofrezco humildemente en la esperanza de que me dejarás las 99 restantes. » ¿Qué significa esto, en esencia, más que una previsión, hoy un seguro?

Que estos sacrificios debieron realizarse en el pueblo vasco, puede demostrarlo sino documentos que no han existido, si el origen etimológico del nombre que en Euzkera recibe el mes de Abril: JORRAILLA o mes de las escardas; OPAILLA o mes de las ofrendas (de *opa* u *opia* ofrenda), ABERILLA (*abería* o *abere*, ganado) que significa mes del ganado, ya que a él corresponde el natural incremento del animal que entonces se cultivaba, del lanar, por ser la época en la que entregaba las crías y la leche, por cuya razón sería también en el que se hiciesen los sacrificios en holocausto de Dios.

La misma costumbre existente desde muy antiguo y aún conservada, de ofrecer una Misa, una vela a San Antonio, separando de este acto la parte de Fé ¿qué otra cosa representa que un seguro, ya que el ofrecimiento va acompañado de un deseo (conservación de los animales a cuyo beneficio se hace el ofrecimiento) y de un desembolso (gasto que representa la Misa o vela)?



Acerca de la aparición del seguro agro-pecuario, en su carácter de tal seguro no existen documentos muy claros: Werner, dice que funcionó el seguro pecuario en Islandia por el siglo XII y algunos afirman que se conoció entre los pastores hebreos.

Por lo que a la intervención oficial en el seguro se refiere, N. Noguer (2) dice que Federico el Grande, en 1765 ordenó, por Reglamento de aquella fecha, que se constituyese una sociedad de seguros mutuos en la Silesia. En Holanda (en 1816), se estableció una especie de contribución a los poseedores de ganados para indemnizarlos por las enfermedades de aquellos semovientes. En Flandes oriental (1838 y 1860) se hicieron también algunos intentos en este sentido.

Igualmente en Lieja (1891 y 1893), pero viendo sus esperanzas fallidas; Flandes Occidental lo creó en 1887 y persiste en él; Amberes estableciendo el seguro obligatorio en 1892 para transformarlo en voluntario en 1896; Alemania también creó el seguro obligatorio para las enfermedades epizooticas (como en Guipúzcoa), por cuya razón, en dicha nación no se incluyen las mencionadas enfermedades en los siniestros corrientes de las sociedades voluntarias, y últimamente, Suiza, en su cantón de Glaris, que obliga, desde el año 1902, al seguro de los ganados.

(1) «El Consultor del Tenedor de libros.» Tomo II. página, 360.

(2) «Razón y Fé» n.º (LXI).1906 . pág. 240 y otras de las que se extractan estos datos.

Pero llegando a Baskonia, a nosotros, he de permitirme suponer que el origen del seguro no fué otro que la CALIDAD.

Remontémonos con la imaginación a dichas épocas, en las que la propiedad se hizo estable, y veamos el cuadro que representa una familia a la que el buey, instrumento de labor y máquina de producción, según expresión gráfica de Brehm, la vaca que proporciona las crías y la leche con las que se mantiene, ha muerto, llevándose una fortuna cuya rehabilitación le es tan difícil sino imposible. Recordemos el carácter noble y sentimental de sus convecinos, y no ha de costarnos gran trabajo el aceptar lo que inmediatamente ocurriría. Condolimos de lo que presenciaban, cada uno se apresuraba a entregar a la familia damnificada objetos, especies, dinero, etc., para aliviar un tanto la pérdida experimentada.

Como estos casos se repitieron, sin duda, en lugares y familias distintas, he aquí establecido un seguro (claro que en forma de socorro) pues tenía de aquél el fin, siquiera los medios fuesen distintos.

Ahora bien, por grande que fuese la caridad, la limosna graciosamente entregada no alcanzaría muchas veces a sufragar más que en proporción escasa el siniestro; no tendría nada de extraño que alguno o algunos claudicasen en ella cuando les correspondiese ejercerla, por lo que tenía de voluntaria; que se informasen por las relaciones exteriores, de procedimientos de seguros, siquiera perteneciesen a otros ramos de riqueza, o, en fin, por otras causas, se decidieron a sustituir la Caridad, hasta entonces en práctica, por esta misma, pero obligatoria, si se me permite esta aparente contradicción, en cuyo momento nació el *seguro*.

¿Cuándo ocurrió esto? Pregunta es ella, a la que no puedo dar contestación satisfactoria, por lo que prefiero no señalar fechas, que tal vez sin verdadera base histórica, han sido citadas por algunos. Solamente recordaré que D. Nicolás Vicario de la Peña (1) dice: «Las hermandades existían en Vizcaya desde remotísima antigüedad y que no había pueblo en el Señorío que no contase, cuando menos, con una.»

Confirmación de esto la tenemos también en la nota de W. Wester (2) quien comentando lo ocurrido con la epizootia de carbunco que asoló a una buena parte de Europa, incluso a España, el año 1774, se expresa así: «Las Cofradías o Hermandades de seguros de ganados que funcionaban en Labourd desde muy antiguo, desaparecieron para no volver a vivir su vida social hasta pasados lo menos 20 años».

El Seguro en Vasconia

Digna de admiración es la idea del seguro que a fecha, sin duda muy lejana, se nos presenta en esta región, y no debe tampoco regatearse el aplauso a la forma cómo se instituyó y al régimen que presidió su actuación.

(1) «Derecho consuetudinario de Vizcaya», pág. 246. Autor citado.

(2) «Assurances mutuelles du bétail.» Wentvortle Webster-Chalón-sur-Saonc. Año 1901.-- (Cita que hacen los Sres. Echegaray y Múgica en su Monografía de Villafranca.).

En aquellas *Kofradias, Terramas o Hermandades* puede observarse al lado de la más pura mutualidad, otra condición hoy, por desgracia, no tan generalizada; la buena fé, y a ella debernos unir la de la sencillez.

En cuanto a la mutualidad no cabe mayor. Unión de varios para reparar entre todos el daño causado a uno. Buena fé, confianza mutua, quedan probadas en su existencia, por el hecho de que no precisaron documentos ni nada que afianzase la palabra dada, única forma de obligar que adoptaron. Sencillez, porque sin ninguna clase de operaciones preliminares, ni balances u operaciones posteriores al siniestro, realizaban sus pagos, siempre iguales, siempre equivalentes entre sí. Sistema más cómodo, más adaptable al carácter del País y más práctico entonces en sus efectos, hubiera sido imposible el encontrarlo y por ello, se afianzó de tal modo y se confiaron en él de tal manera, que hoy constituye una tradición que, como todas, es de difícil destrucción, y, en este caso, perjudicial para los intereses a los que se dirige. Y como en estas dos afirmaciones parece existir una marcada contradicción, procuraré explicarlas.

Fué este seguro *cómodo* en aquella época porque, en la generalidad de las Hermandades, se establecieron uno o dos tipos de ganados. Por ejemplo: uno en el que el *tronco* valía o se valoraba en X pesetas y otro valorado en X más X pesetas. Al morir un animal de grupo X pesetas, los incluidos en la sociedad en aquel tipo, pagaban una cuota de X pesetas también. Si pertenecía el muerto a la categoría, de X más X pesetas, contribuían al siniestro los de su categoría con la cuota de X más X pesetas. Era *adaptable* porque, en realidad, en aquel tiempo el valor de los animales podía aceptarse como equivalente entre sí. Ya hemos visto que la industria estaba constituida por el pastoreo y estabulación, a cuyos dos tipos pertenecían los animales y a ello debo agregar que facilitaba esta casi uniformidad la igualdad de raza. Ante estos hechos es fácil concederle al procedimiento el carácter ya asignado de *sencillo y práctico*.

Ahora bien, al calificar el procedimiento de *perjudicial* en la actualidad, lo hago fundamentando mi afirmación en la transformación que han experimentado los factores que constituyen el seguro. Sin que sea mi propósito entrar a ejercer un análisis de las causas que a ello han contribuido y que dejo a la consideración y buen juicio de los que me escuchan, sí estoy obligado a hacer constar que el carácter de nuestro agricultor-ganadero ha cambiado notablemente frente al que la historia nos enseña como perteneciente a los tiempos remotos del seguro primitivo vasco. En la actualidad no puede negarse que frecuente demasiadas veces los Juzgados municipales, y así también que, salvo excepciones honrosísimas, le gusta trucar las excelencias monótonas del case-río por las exquisiteces de la calle. En estas condiciones, la base de aquellas primitivas sociedades, la buena fé, la confianza, no puede encontrarse a la misma altura.

Las relaciones extrañas, el aumento de población, el comercio cada vez más intensivo y extensivo, por su parte, han sido causa de que aquella primitiva raza PIRENÁICA del vacuno, con individuos casi idénticos entre sí, se haya visto sustituida en gran parte por ganados de otras razas: Holandesa, Suiza,

Bretona, ect., y por individuos de otras españolas, especialmente de la Montaña de Santander, siguiéndose a esta sustitución la diversidad de valores para cada uno de los animales y extendiéndose también esta diferencia a la misma raza Pirenáica.

Así constituída la ganadería vacuna de la Provincia de Guipúzcoa y (de Vizcaya, especialmente, no es preciso insistir más para comprender que el antiguo sistema, cuyo fundamento queda descrito, no sólo no puede ser conveniente en el momento actual, sino que forzosamente tiene que ser perjudicial.

No he de insistir tampoco en la costumbre, hoy subsistente, de indemnizar los siniestros por una cantidad mucho menor del valor del animal, trocando el seguro en un socorro, que no es precisamente el fin de aquella previsión. Y, por último, tampoco he de detenerme en hacer aquí consideraciones acerca del radio de acción que es la norma de muchas sociedades de seguros, hoy día, como sistema tradicional que no puede ser borrado de la práctica; más adelante he de volver a tocar este punto y allí se verá el por qué de mi censura al procedimiento antiguo aplicado a la actualidad. (1)

Lo que debe ser el seguro del ganado

Qué es el seguro. - En términos generales, es el contrato o escritura con que se aseguran las propiedades, caudales o efectos que corren algún riesgo. Más próximo a nuestro ideal, es el acto que tiene por objeto asegurar entre sí las propiedades o intereses de los individuos que forman parte de una sociedad. Dentro de nuestra manera de pensar, es el acatamiento y práctica del precepto «Ayudaos los unos a los otros», y el de «todos para uno y uno para todos», o sea la aplicación del verdadero principio natural o mutual.

Conveniencia del seguro.- A estas alturas de edad del mundo parece que este enunciado debiera dejar plaza a otro más en consonancia con los conocimientos actuales y, sin embargo, cualquier trabajo de esta clase tiene que colocar a su cabeza algunas consideraciones acerca del particular, cuando no hacer una exposición completa de los fundamentos en que descansa esta conveniencia para que sirvan de enseñanza a los no iniciados (muy numerosos por desgracia) a los excépticos (más numerosos aun sin ellos darse cuenta) y a los desconfiados que forman la legión de los explotados por compañías o sociedades mercantiles, equivocadas unas veces, dispuestas al lucro sin pararse a medir las consecuencias otras.

No es propósito de este conferenciante entrar de lleno en una labor de exposición; lo es más bien el de recorrer a la ligera este camino que en otra ocasión puede ser mejor registrado, para exponer en mejor momento las enseñanzas que en él se recojan. Así, pues, me limitaré a breves consideraciones.

¿Qué es en la sociedad el ganadero? ¿A qué otra rama de las que integran el mundo de la producción puede ser equiparado? La contestación es obligada

(1) Si se desea conocer alguno de los sistemas de seguro seguidos en la provincia, puede consultarse la Memoria presentada por la Excm. Diputación de Guipúzcoa a la Conferencia de Seguros, Madrid.

y por demás sencilla: AL INDUSTRIAL. El ganadero no es otra cosa que un industrial, apellidado pecuario, por el carácter de las máquinas que emplea en su explotación.

A nadie que esté versado en asuntos de industria o comercio puede ocurrírsele negar a los animales su carácter de máquinas; pero, por si así fuera, sólo tendríamos que recordarle que cualquiera de los animales de que dispone el ganadero se valoran en el mercado como las máquinas empleadas en la industria de la mecánica, o sea por su producción; como éstas se construyen (selección) para que den un rendimiento mayor; que asimismo tienen un nacimiento, un uso, un desgaste y una terminación idénticos, claro está que bajo el punto de vista industrial; y, en una palabra, que no existe diferencia frente a la industria entre una máquina que produce leche y otra que sirve para desnatar este producto.

Sin embargo de esto, preguntemos a muchos ganaderos en que estado de riesgo tienen sus ganados y la contestación será ésta o muy parecida: no los he asegurado porque la Compañía X me dió el timo; la Compañía A tiene unas primas muy altas y la Compañía B no me merece confianza. Rogad a este industrial pecuario que os muestre sus libros de contabilidad; repasad sus balances y cuentas impersonales y podréis observar que en la de maquinaria todos los años se destina partida (a) para amortización, que es llevada a la de Pérdidas y Ganancias. Así también en la de Gastos generales veréis la correspondiente al seguro de incendios. Ved las correspondientes al ganado, si es que las lleva, y seguramente que no hallaréis allí partidas idénticas.

Y bien, ante esta anomalía ¿qué no podría decirse? ¿Qué pensar de un industrial, como este pecuario, que abandona a los azares del inminente riesgo que siempre corre la materia prima que sirve de base a su industria y que a pesar de ello cuida con tanta asiduidad de lo que es posterior hasta en el mismo riesgo?

Ahora bien, debemos rechazar en absoluto los argumentos que ha puesto ante nosotros para acreditar su estado de indefensión en cuanto al seguro de ganado se retiene? No tal; a mi juicio son poderosos en el estado actual en que pueden encontrarse la mayoría de los ganaderos, ciertamente que fuera de Vizcaya y Guipúzcoa, y siempre que no tengan interés verdadero en dejar éstos que ellos creen únicos medios de defensa, porque entiendo que los escrúpulos con que nos argumentaron tienen un fondo de realidad.

Clases de seguros

Admitida la razón que a simple vista parece asistir al industrial pecuario para no haber asegurado sus ganados en aquellas compañías que citó, veamos qué consejo debemos darle para que no continúe en este estado.

Descartadas las sociedades mercantiles, sea cual fuere su funcionamiento ya que no es objeto nuestro discutir su actuación, estudiaremos el seguro normal o natural bajo su forma de mutualidad no mercantil, es decir, en el que no guía la idea de lucro, en una palabra, las sociedades constituidas por los ganaderos y por ellos mismos administrados.

Dicha clase de sociedades pertenecen a una de estas tres agrupaciones: sociedades con *prima fija anticipada*, con *prima a posteriori* establecida a pro-rateo por el valor de los siniestros ocurridos y capital asegurado y a *prima mixta*, esto es, en las que existiendo una cuota fija, anticipada, los asegurados quedan obligados al pago de la cuota que resulte como consecuencia de los siniestros ocurridos por mayor cantidad que la que exista en Caja por las primas anticipadas.

Sociedades a prima fija anticipada. —He aquí el procedimiento más conveniente y el más técnico de cuantos quedan señalados. Reune sobre todos la inapreciable circunstancia de que desde el momento en que asegura un ganadero sabe ya cuál es la cantidad que debe destinar al seguro, y tiene por tanto, la confianza absoluta respecto a la cifra en que debe recargar su *capital-ganado* por este concepto. Los trabajos de contabilidad, que en estas sociedades no siempre pueden entregarse a personas peritas y retribuidas, son de una realización más sencilla, y finalmente, en todo momento se cuenta en caja con fondos para subvenir con urgencia a las necesidades de la sociedad.

A pesar de lo expuesto, no puedo recomendar a los ganaderos este procedimiento. Desgraciadamente la condición principal para que esta forma de seguro tenga viabilidad, es la de conocer exactamente la mortalidad, en la que descansa el principio de la fijación de la cuota, y no creo descubrir nada oculto al afirmar que carecemos de todo dato cierto para llegar al conocimiento de dicha mortalidad, no ya de regiones extensas como sería de desear, sino que ni siquiera tenemos las de reducidas extensiones municipales. Por ello, el adoptar este procedimiento equivaldría a correr un grave peligro, cual sería, además del fracaso del seguro, el de retrasar la confianza que en el mismo queremos tengan todos los ganaderos.

Sociedades de prima a posteriori.— Si del anterior he dicho que es el que puede colocarse a la cabeza de todos, de este tengo que declarar la obligación de estimarlo en tercer lugar. En efecto, además de la incertidumbre a que expone al asegurado respecto a las cantidades que debe satisfacer al finalizar el ejercicio que la sociedad haya fijado para el pago de las cuotas, lo que en todo momento es causa de retraimiento para asegurarse, adolece del grave inconveniente nacido de la situación en que puede colocarse el asociado que haya experimentado un siniestro y se ve obligado a no recibir su importe hasta tanto que las cuotas lleguen a la caja en cantidad suficiente para hacer frente a estas obligaciones. Esto, que parece de menos importancia que el desconocimiento de la cantidad a pagar, la tiene, sin embargo, mayor en cuanto a los efectos morales y de confianza en el seguro. Ya veremos más adelante el por qué. En estas condiciones, tampoco es recomendable esta forma de seguro.

Seguro a prima mixta. -Dado el estado actual de cosas, poca costumbre en el seguro científico, necesidad de encauzar éste por derroteros que lleven la confianza a los lugares donde no existe, falta de datos estadísticos de mortalidad, etc., necesariamente tengo que recomendar esta modalidad del seguro, el cual, sin llegar a gozar de todas las ventajas que se precisan, está dotado del menor número de inconvenientes.

La forma propuesta gira alrededor de las condicional es siguientes: pago al ingreso como asegurado de una cuota anticipada que generalmente está representada por un tanto por ciento del capital que se asegura, y más tarde, al término de un período fijado, por los siniestros ocurridos en el citado plazo o para restituir la existencia a su primitivo estado, según se convenga.

De esta manera, disponiendo en caja de una cantidad determinada, producto de las cuotas de entrada, muy raramente quedarán sin satisfacer los siniestros que ocurran, y el asegurado podrá recibir el importe de lo que le corresponde por el animal perdido, colocándole en condiciones de substituirlo seguidamente sin exponerse a una de estas dos resultantes: entregarse en manos de la usura, o verse privado del producto de aquel animal que precisa, para su faenas.

En la actualidad, a mi juicio, es este el seguro que puede tener cabida en todas las regiones y con la mayoría de las especies de animales, pero más principalmente en las que la propiedad esté dividida, cual ocurre en Vasconia, en las cuales se cultivan las especies vacuna, caballar y similares y la ovina.

Reglamento del seguro y bases

en que debe fundamentarse - -

Expuesta la forma más conveniente del seguro, en términos generales, veamos ahora en qué condiciones debe constituirse para igualar los derechos y obligaciones de los socios. Independientemente de las generales de la Ley a que toda asociación está obligada, cualquiera de estas sociedades debe poseer un Reglamento en cuyo documento inicial deben compendiarse todas aquellas medidas que, aisladamente, tienen un valor relativo, pero que reunidas constituyen la defensa más racional del seguro del ganado.

Al efecto, expondré que todas ellas deben reunir las siguientes condiciones:

1.^a Que funcionen dentro de un radio de acción limitado, pero señalando un límite inferior en el capital o cabezas aseguradas.

2.^a Que cada asociado asegure todas las cabezas de la misma especie que posea y que trata de asegurar.

3.^a Que satisfagan una cuota de entrada fija impuesta sobre el capital total que aseguren.

4.^a Que al ingresar deben tasarse las reses por su valor verdad en el comercio.

5.^a Que los siniestros no deben nunca indemnizarse por su valor total, o sea por el que aparecen tasados en póliza, sino con una pérdida para el asociado que haya experimentado el siniestro, pero no tan grande que el seguro se convierta en socorro.

6.^a Que en toda sociedad debe estar atendido el servicio facultativo y el de inspección general, pero a cargo de los mismos asociados éste último.

Señaladas las bases fundamentales que dejo consignadas, no las podría estimar como dignas de ser expuestas sin más comentarios; de aquí que, si quiera sea someramente, entienda es de rigor esta labor.

Condición primera. —Si la práctica no tuviera ya demostrada la ventaja de restringir el radio de acción de una sociedad de ganados, serían suficientes para aconsejar esta limitación los siguientes extremos: a) Dentro de un radio de acción reducido, los asociados se conocen todos entre sí, tienen perfecta idea de las condiciones morales de su consocio; aprecian sus aficiones ganaderas y están al tanto de cuantos detalles interesan a la sociedad, viéndose desde el primer momento en las mejores condiciones para ejercitar la selección de socios, base principal de toda sociedad, especialmente de la en que impera el carácter de mutua. b) Limitada la sociedad a un radio pequeño, los gastos generales se reducen a su más mínima expresión, ya que llevada la inspección y otros trabajos por los mismos socios, cuanto menores sean las distancias a recorrer, menores serán las molestias, y por tanto, menores las retribuciones si éstas se acuerdan. El mismo asociado tendrá mayores facilidades para llenar sus obligaciones y no se dará el caso de que a la desgracia experimentada se una, otra representada por la imposibilidad de dar cumplimiento con la diligencia debida a sus obligaciones, lo que podría ocurrir en las de gran radio de acción. c) La vecindad de todos y cada uno de los asociados, es causa de que el cuidado dispensado a los animales asegurados se extreme, teniendo en cuenta que cada uno acepta el hecho cierto de que, aun sin pretenderlo, su vecino está constituido en un vigilante de la hacienda común. Así, por tanto, en un límite reducido no cabe el fraude, la mala fe, el engaño, el abandono, o cuando menos se anulan en su mayor parte estos accidentes tan frecuentes en el seguro de sociedades muy extensas, y, naturalmente, se evitan, con ello, esas cuotas tan altas, estudiadas en algunas sociedades y que han sido el motivo de su disolución prematura.

Al limitarse el radio de acción de una sociedad local de seguros, como consejo, no quiere decirse con ello que se lleve al menor límite; al contrario, debe existir uno inferior del que no debe descenderse, esto es, fijar el de cabezas cuando menos, para lograr de este modo contrabalancear las pérdidas, extendiéndolas a una derrama soportable por los socios y que al mismo tiempo constituya la base para determinar con la mayor aproximación posible la inmortalidad media de la sociedad, detalle que no debe olvidar ninguna de las que se constituyen, bien entendido que el conocimiento de éste les pondrá en condiciones para transformar el régimen que ahora aconsejo por el que antes expuse como el mejor de todos.

En concreto, como conclusión nacida del conocimiento de aquellas sociedades cuyo funcionamiento conozco, aconsejo como *límite máximo de acción* de estas sociedades locales, el territorial del término municipal, y como *límite inferior* de cabezas aseguradas de una misma especie, el de cien.

Condición segunda.— En la clase de seguro que se propone, es de rigor la inscripción de todos los animales de igual especie que tenga el asegurado; primero, porque el riesgo es igual para todos, salvo las excepciones que luego expondré, y porque siendo el seguro la garantía del capital, no debe excluirse de él, en términos económicos, ningún animal sujeto al mismo: segundo, no incluyendo en el seguro todos los animales, es más fácil la sustitución, y, por

tanto, el fraude; el trabajo de identificación podría ser mayor, aún sin la intención del fraude, y de todas formas sería crear un estado anómalo al seguro que en modo alguno debe consentirse.

Condición tercera.- Ya he dejado expuesto en párrafos anteriores el porqué aconsejo esta forma de seguro a cuota mixta, restándome tan sólo agregar aquí: con el producto de estas cuotas de entrada se crea un fondo más que suficiente para atender a los primeros gastos de constitución, además de proporcionar el medio de atender a los siniestros que puedan ocurrir en el primer período de funcionamiento; se constituye, al propio tiempo, sobre el asegurado, una obligación material para con sus compañeros, que pone a éstos a cubierto de caprichos o malas inteligencias de aquellos que arbitrariamente intenten dar por terminados sus compromisos, ya que generalmente se establece que todo socio en estas condiciones dejará a beneficio de la sociedad las cantidades que haya vertido en Caja.

Esta cuota de entrada, debe establecerse siempre teniendo en cuenta el capital que se asegura y fijarla sobre el total correspondiente a cada especie. Por regla general, en las sociedades a que vengo refiriéndome, este tipo se fija en un 0,50 por 100 de la mortalidad media conocida en la región, y cuando ésta se desconoce, en el 1 por 100 del capital que se asegura.

Por último, debe tenerse en cuenta que esta cuota que se menciona corresponde para los que pudiéramos titular socios fundadores, debiendo continuar como mínima para todos los que ingresen con posterioridad, pero en modo alguno como no modificable en el sentido de aumento. Así, aquellos otros socios que ingresen más tarde, deberán satisfacer la cuota mínima antes citada más la que les corresponda por la existencia en Caja sobre el importe del 1 por 100 del capital asegurado que pueda existir.

Condición cuarta.- Siempre debe exigirse la valoración exacta de los ganados a su inscripción ya que de este extremo arranca una de las condiciones más igualitarias y morales del seguro. En estas condiciones, se asegura un capital que, por ser el verdadero, obliga a su dueño a cuidarlo debidamente en evitación de una pérdida segura, si muere o se desgracia, y en modo alguno a que pueda obtener un lucro, lo que podría ocurrir de valorarlo en cantidad mayor. Si por el contrario lo valora en menor cantidad que la que le corresponde, llegado el siniestro, la indemnización que se le entregue no será tal, sino más bien un socorro, atendidos el descuento que tiene que experimentar y lo bajo de la tasación que tenía concedida a su ingreso, con lo que se desvirtúa completamente el objeto del seguro.

Condición quinta.— No es difícil hacerse cargo del porqué de esta. Siendo imposible confiar en la buena fe de todos los asociados que pretendan su ingreso, hay que prevenir una posible claudicación en este principio moral», y admitido ésto la cortapisa que la sociedad establece es la de obligar al asociado a que pierda una parte del valor del animal asegurado, cuya pérdida será el dique a posibles abandonos en el cuidado del semoviente. La pérdida que al objeto fijan la mayoría de las sociedades y que me parece equitativa, ya que por sí sola no es capaz de causar daño extraordinario al asegurado, es

la de un 20 por 100, esto es, que los siniestros se indemnizan por el importe del 80 por 100 de lo en que el animal aparece tasado.

Condición sexta.— Si las causas que dan origen a los siniestros son las enfermedades o los accidentes, curables muchas veces, nos parece ocioso manifestar la necesidad de que aquellas y estos se aminoren lo posible en sus efectos con la intervención del hombre de ciencia dedicado a la profesión de curar y prevenir, ya que, en términos normales, serán tanto menores las cuotas cuanto mayor cuidado y más extremosos sean los medios que se opongan a la presentación de enfermedades o a los efectos mortales de éstas.

Así también, aun cuando ciertamente cada uno de los socios es un vigilante de los actos de los demás, deben existir personas encargadas oficialmente de esta misión, como también de aceptar o modificar tasaciones, de hacer cumplir las órdenes conducentes a la buena marcha de la sociedad, de practicar retasas, y, en una palabra, deben nombrarse los Inspectores que se crean precisos; pero bien entendido que estos saldrán del seno de la sociedad, por ser principio de buena administración en estas sociedades evitar los cargos retribuidos o pagados con cantidad de alguna importancia que harían subir excesivamente los gastos generales. De aquí que es práctica, muy bien establecida para evitar suspicacias, que cada año alternen en esta labor los socios que constituyen la asociación.

Finalmente, es detalle de mucha importancia tener en cuenta el distinto riesgo que presentan en el seguro los mismos animales de una especie, referido éste a la edad con que se intentan asegurar. En efecto, no es el mismo el peligro de un animal excesivamente joven o muy viejo, colocados frente al adulto. En los primeros es mayor por lo delicado de su organismo, si bien en ambos la causa genérica sea distinta. En el joven por falta de adaptación; en el viejo por desgaste sino por otras muchas causas de índole no tan natural.

De aquí el establecimiento de condiciones por las que no se admiten al seguro animales muy jóvenes (hasta los seis meses en las especies vacuna y caballar). Esta condición debe implantarse en toda la sociedad y solamente se accederá, por lo que a los de edad avanzada respecta, a que continúen en el seguro cuando hayan pertenecido al mismo durante un tiempo dado.

Por lo que a los animales jóvenes respecta, debo manifestar que la mayoría de las sociedades que lo han establecido, han liquidado sus operaciones con déficit a pesar de que algunas que yo conozco pagaban como cuota 0,25 pesetas por vaca y mes. Además en cuanto se refiere al seguro de animales jóvenes y salvo muy contados casos, entiendo que no es preciso, o cuando menos no tiene la importancia del que corresponde al ganado adulto, y la razón se comprende fácilmente. Así como el adulto es una máquina en plena producción, cuya pérdida acarrea un serio peligro, el animal joven no alcanza otra importancia que la de una probabilidad, pero no una seguridad, y su falta no puede nunca causar la ruina de su propietario.

Contraseguro o reaseguro

Podemos definirlo diciendo que representa en la mortalidad total lo que el seguro que hasta ahora nos han ocupado lo hace en la mortalidad local.

Así como el seguro local reparte entre sus asociados las pérdidas que se originan en el seno de la sociedad propia, descargando al asegurado en particular de la pérdida sufrida, así el reaseguro ejerce igual acción entre distintas sociedades, reuniendo los riesgos de todas en conjunto y ayudando a las que no puedan satisfacer sus compromisos sociales.

En este aspecto, el reaseguro es la asociación o reunión de sociedades locales y cuya misión no es otra que la de compensadora entre todas las que la integran. Siendo esto cierto, la modalidad reaseguro puede a su vez afectar dos aspectos referidos al campo de acción en que la estudiemos. Esto es, puede ser provincial por abarcar las sociedades que funcionan dentro de una provincia determinada, o puede ser regional, si abarca todas las que funcionan dentro de una región. En cualquiera de ellas no puede negarse su ventaja, pues constituye el complemento obligado del seguro en general, y por tanto, necesariamente hay que aconsejar su implantación.

¿Cuál es el fundamento en que descansa el reaseguro para que su acción sea tal y como debe esperarse en la práctica?

Al ocuparme del régimen de las sociedades locales, expuse la forma más lógica y conveniente del seguro local y anotaba que el verdadero sistema era el de prima fija anticipada. Al tocar el asunto referente al reaseguro, tengo que insistir en el mismo punto. Para que el reaseguro pueda tener efectividad es preciso que lo antecedan dos factores que son la causa del tercero. Esto es, conocer la mortalidad media verdad, y, por tanto, la cuota fija que satisfacen las sociedades afiliadas, para con ellas determinar el momento de la indemnización del reaseguro y la cuantía de ésta. Como éstos no existen, según ya tengo manifestado, la implantación del reaseguro puro, que pudiéramos titular aritmético, que es el que tienen establecido otras naciones más identificadas con el seguro, no es factible todavía en nuestra región y no me determino a aconsejar sea puesto en práctica, hasta tanto que la creación de sociedades locales vaya proporcionando aquellos datos que estimamos precisos para el funcionamiento racional del contraseguro general.

No obstante, si esta forma de reaseguro no la estimo todavía factible, no por ello debe abandonarse la idea de su implantación, si bien afectando otra modalidad que se separa algo de los principios que integran el procedimiento: pero que, en definitiva proporcionara en la práctica, los resultados que en el momento más nos interesan.

Al iniciar este trabajo, dejé expuesto mi criterio: pero aprovecho este lugar para dar mayor amplitud a la afirmación que entonces quedó sentada, de que el ganadero debe abandonar, en cuestión de seguro, el título de tal para adoptar el de industrial. Y ya en este aspecto, debo hacerle notar que su industria está afectada por dos factores negativos: DESGASTE Y DESTRUCCIÓN.

Contra el primero, constituido por la edad, accidentes individuales y enfermedades corrientes y esporádicas de sus ganados, no debe nunca llamar en su auxilio a nadie, todos ellos constituyen lo normal de los riesgos industriales y deben pasar a ser atendidos por el mismo negocio al cual debe cargarse su importe. Es decir deben pasar a lo que en otros términos industriales se denomina AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL que va a PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

El segundo, o de destrucción, ya es mucho más difícil de prever, estando integrado por los accidentes de orden general, que afectan o pueden afectar a la totalidad del capital que constituye la industria. En tal caso se encuentra el incendio, pero más especialmente por la índole de las máquinas pecuarias, las epizootias que, sin poderlas prever en sus efectos, llegan a producir los desastres que conocen todos los ganaderos.

Pues bien, esta probabilidad, difícil de fijar por cada industrial en particular, es la que debe salir de los límites particulares, y a imitación de lo que hace el industrial que asegura su instalación contra incendios, así también el pecuario debe buscar la ayuda general en previsión de que un accidente de esta naturaleza pueda causar su ruina si se determina a dejar este peligro abandonado a sus propias fuerzas, peligro contra el cual, por otra parte, no puede establecer una amortización ni medianamente acertada o posible.

He aquí el por qué, y sólo a título de ensayo del reaseguro definitivo que en su día podría constituirse, en tanto se van creando las sociedades que con su número y actuación darán las bases para fundar aquél, aconsejo que los ganaderos vayan entrenándose, si se me permite la frase, al propio tiempo que de hecho establecen una defensa contra la verdadera calamidad.

Por ello, aconsejo el establecimiento del reaseguro, si así puede calificarse, aún cuando mejor sería titularlo caja de epizootias, mediante el cual los ganaderos asegurasen sus ganados contra una o varias de las enfermedades de carácter infecto-contagioso, propias a cada una de las especies.

Desde luego que aquí sería más factible poder fijar una cantidad por cabeza, como cuota contributiva y así también el establecer la indemnización, que a imitación de lo que ha hecho Guipúzcoa, puede ser no absoluta, sino circunstancial, en tanto que un ejercicio de algún tiempo pudiera determinarla con aquel carácter. Para este procedimiento encuentro mayor facilidad, por cuanto si es cierto que no podemos apoyarnos en absoluto en las estadísticas que la Inspección pecuaria tenga en la actualidad, pues todos conocemos el origen incierto de ellas, dada la ocultación que siempre existe, son, no obstante, un principio que, unido a la condicional de indemnizarse los siniestros hasta donde alcancen los fondos, pero sin abandonar a los posteriores que serán más tarde atendidos por su orden correlativo, darán existencia muy probable al reaseguro que propongo. Además, en esta forma de seguro, como para tener derecho a la indemnización es condición precisa que el reasegurado (sociedad o particular) llenen determinados requisitos, relativos a la no ocultación, o sea aviso inmediato del primer caso ocurrido, aceptación de las prácticas de profilaxis en uso, con las que se limitan perfectamente las epizootias sin dejarlas

llegar a los términos que son hoy desgraciadamente corrientes, se logrará con el menor número de invasiones, y por tanto, de mortalidad, contrabalancear la falta de casos cuya existencia pasó desapercibida en la estadística que nos puede servir de base para empezar la labor de reaseguro especial que se propone.

Por todo lo expuesto, me parece que este asunto bien puede intentarse, y con una buena voluntad por parte de los ganaderos, podrían encontrarse no despreciables beneficios pecuniarios, sin entrar ahora a determinar los indirectos que de él han de lograrse y que a cualquiera versado, o siquiera iniciado, en higiene pecuaria, se le alcanzarán.

* * *

Al dar por terminada esta lección, recorrida en sus pasajes con toda la celeridad posible dentro de una materia que ocuparía un buen número de días, séame permitido tributar el más caluroso aplauso a la Excma. Diputación de Guipúzcoa por su valiosísima cooperación oficial en esta cuestión del seguro agro-pecuario-forestal.

Si fuera posible, yo tendría mucho gusto en seguir su gestión, digna de ser imitada por todas las Corporaciones provinciales vascas; pero la premura de tiempo y lo extenso de la información me priva de esto, que constituiría para un verdadero placer.

No obstante, aquellos que deseen conocerla, pueden verla extractada en la memoria que dicha Excma, Corporación provincial presentó a la Conferencia de Seguros celebrada en Madrid del 20 al 26 de Noviembre de 1917, propósito del seguro pecuario en Guipúzcoa. Por lo que a los seguros agrarios se refiere, también puede ser consultado el Índice Agro-pecuario forestal de la provincia de Guipúzcoa, presentado por el dicente al Concurso de Agricultura de Segura en 1911, y en el que podrá verse que ya en 1863 aprobó la Diputación un Reglamento para el seguro de cosechas (pág. 12) lo que indica que no ha tenido abandonado otro de los seguros que constituyen el anunciado de esta lección, en los que no me ha parecido conveniente intervenir, según decía al principio, porque cuanto hubiese podido hablar de ellos resultaría mera labor de aficionado entusiasta, sí, pero sólo aficionado, y soy en este punto de los que prefieren tratar mal lo que a sus conocimientos oficiales compete, que discutir con elocuencia en campos correspondientes a otras profesiones.

HE DICHO

